

**UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORÍA**



**OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A  
ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL  
FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD DE TALCA CAMPUS  
SANTIAGO.**

TALCA, **07 ABR. 2021**

N° **411**

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s 36 y 152 de 1981, todos del Ministerio de Educación; el decreto TRA 333/76/2019, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N°611 de 2020, sobre reglamento de subrogación de cargos; la resolución universitaria N°733 de 2007; y la resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Lo dispuesto en el artículo 5° de la R.U. N° 733 de 2007, que fijó el Texto Refundido de Reglamento sobre Organizaciones Estudiantiles.

b) El informe emitido por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante Oficio N° 79 de fecha 26 de enero de 2021.

c) Lo solicitado por la Directora de la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles, a través de carta N° 31 de fecha 11 de marzo de 2021.

**RESUELVO:**

1.- Reconócese oficialmente a la Organización Estudiantil denominada "FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA CAMPUS SANTIAGO", que funcionará rigiéndose por las disposiciones establecidas en los Estatutos, cuyo texto se transcribe a continuación:

**Estatutos Federación de Estudiantes  
de la Universidad de Talca Campus Santiago  
Comisión Estatutaria marzo 2019 - enero 2021.**

**PREÁMBULO**

La unión libre y voluntaria de los y las estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Santiago mancomunados con el fin de lograr hacer de nosotros y el Campus un lugar mejor, estando comprometidos fielmente con estos ideales, y este estatuto su reflejo fiel,

manifestado a través de la probidad y publicidad, el respeto de los derechos fundamentales, la democracia, el pluralismo y la inclusión.

Para que así esta Federación esté orientada a la búsqueda del mayor desarrollo de los estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Santiago y la contribución al progreso de la comunidad, el país y el mundo, para el futuro, el progreso y la paz.

## TÍTULO I: DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

**Artículo 1:** La Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Santiago (en adelante "FEUTS"), es una organización de carácter político y social, la cual reúne tanto a los estudiantes de pregrado del Campus Santiago como a las diversas formas de organización estudiantil que deseen adscribirse.

La Federación reconoce los derechos fundamentales, así como del derecho vigente en el país.

**Artículo 2:** Se define a sí misma como autónoma, democrática y participativa, laica, pluralista, e inclusiva.

**Artículo 3:** Se determina como integradora, dado que su función es promover la unión del estudiantado y organizaciones existentes, creándolas si fuese necesario. Lo anterior, con el objeto de fomentar la participación estudiantil y el reconocimiento de todos los estudiantes de manera interdisciplinaria.

**Artículo 4:** Es activa a nivel externo, puesto que se propone ser un actor importante y participativo en las transformaciones sociales y educativas de la región y país.

## TÍTULO II: DE LA AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN

**Artículo 5:** La calidad de miembro de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Santiago, es adquirida de forma automática a todos y todas las estudiantes, que cumplan con la condición de alumno regular. Sin embargo, sea el caso de algún estudiante que no cumpla la condición de alumno regular, este podrá solicitar la representación en algún asunto en específico.

**Artículo 6:** Quienes sean miembros de la FEUTS deberán, en todo momento, respetar las normas que están contenidas en este Estatuto, además de todas las dictadas en funciones reglamentarias generales y específicas, siempre que dichos reglamentos han emanado de las autoridades competentes en las materias a las que refieran.

**Artículo 7:** Todo estudiante que desee desafiliarse de la FEUTS, deberá transmitir dicha voluntad mediante un documento escrito, ya sea de carácter físico o digital, cuyo receptor será la Mesa Ejecutiva. La desafiliación se puede efectuar en todo momento del año, lo que puede con llevar a las siguientes consecuencias:

- a) Pérdida del derecho a voto.

- b) Pérdida de la obligación de regirse por el presente estatuto.
- c) Pérdida de la opción participar en elecciones de la FEUTS.
- d) Imposibilidad de formar parte de algún órgano de representación estudiantil.

Estas consecuencias se aplican a las personas que no posean la calidad de alumno regular.

**Artículo 8:** La intención de reafiliación debe ser comunicada, ya sea material o digitalmente, a la Mesa Ejecutiva. De no ser respondida la solicitud tras dos días de su envío, se entiende al o la solicitante como re-afiliado. De ser rechazada la solicitud será apelable ante el tribunal ordinario.

### TÍTULO III: DE LA DEFINICIÓN DE FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA CAMPUS SANTIAGO

**Artículo 9:** Este Estatuto ha de regir tanto a la FEUTS, como a los estudiantes que se encuentran afiliados a la misma.

**Artículo 10:** La FEUTS tiene por finalidad la defensa y promoción del bien común en el interior de la comunidad estudiantil, propiciando para tal finalidad actividades que fomenten la integración con la sociedad que compone a nuestro país, siempre en virtud de lo expresado en la declaración de principios del título I.

### TÍTULO IV: DE LA VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN

**Artículo 11:** La FEUTS tiene como deber amparar la educación pública, perteneciendo y siendo está construida por todas las personas que componen la sociedad.

**Artículo 12:** La FEUTS tiene como objetivos:

- a) Procurar que se realicen los compromisos presentes en los Artículos 10 y 11 de este Estatuto.
- b) Estar a disposición de sus afiliados, siendo estos los mencionados en el segundo título de este Estatuto.
- c) Expresar la voluntad de los estudiantes de la Universidad de Talca Campus Santiago, ante autoridades universitarias, regionales, nacionales, organizaciones universitarias, gubernamentales o no y demases sectores donde confluye la sociedad.
- d) Perseguir las soluciones que requieran los estudiantes del Campus, velando por el interés general de los estudiantes.
- e) Canalizar, mediante los conductos regulares la opinión pública del estudiantado. Lo anterior según las instancias contempladas en el presente Estatuto.
- f) Fomentar actividades de índole cultural, deportivas, sociales, recreativas, entre otras.
- g) Promover el vínculo de los estudiantes con la sociedad, entendiéndose como

perteneciente y actor de la misma.

- h) Velar por la construcción del ambiente democrático al interior del estamento estudiantil.
- i) Coincidir con organizaciones de distinta índole que no contravengan lo que establece este Estatuto.

#### TÍTULO V: DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

**Artículo 13:** La FEUTS se compone de los siguientes órganos:

- a) La Mesa Ejecutiva.
- b) El Consejo General de Estudiantes (CGE).
- c) Asamblea General de Estudiantes.
- d) El Consejo de Centros

#### TÍTULO VI: DE LA ELECCIÓN DE LA MESA EJECUTIVA

**Artículo 14:** La elección de la Mesa Ejecutiva se realizará en el segundo semestre académico, como último plazo para ser convocada en el mes de octubre.

**Artículo 15:** El Presidente de la Mesa Ejecutiva de la FEUTS convocará al periodo de elecciones para los cargos de la Mesa Ejecutiva, mediante una resolución firmada en conjunto con el Secretario General, haciendo llamado a constituir el Tribunal Calificador de Elecciones, a partir de ahora TRICEL. Si transcurridos los siete primeros días hábiles del mes de octubre y el Presidente no ha convocado a elecciones, en su defecto lo hará el CGE.

**Artículo 16:** Tras ser convocadas las elecciones, se llevará a cabo el periodo de inscripción de listas y de campaña. Una norma reglamentaria dictada por el TRICEL fijará los plazos y condiciones de las elecciones, votaciones y plebiscitos que se realicen. Los procesos eleccionarios deberán ser en todo momento en igualdad de condiciones, transparentes y de libre acceso a toda la comunidad estudiantil.

- a) Para el primer llamado a elecciones de la Mesa Ejecutiva, deberán presentarse a lo menos dos listas. En caso contrario, se espera a que transcurran diez días hábiles para que se sume otra lista o, en su defecto, se vote para ratificar a esa lista o no.
- b) Si no se presentan listas para la Mesa Ejecutiva, la Mesa Ejecutiva anterior se mantendrá, teniendo el deber de volver a convocar en el mes de marzo del año siguiente a elecciones.

**Artículo 17:** Las elecciones de la Mesa Ejecutiva se decidirán por la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos, con la participación en la elección del 30% del padrón.

#### TÍTULO VII: DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES

**Artículo 18:** El Consejo General de Estudiantes (en adelante CGE) es la instancia superior de los asuntos públicos de la política estudiantil. Se compone de la Mesa Ejecutiva, y las y los presidentes de los Centros de Estudiantes de la FEUTS, pudiendo estos en caso de no asistir, ser reemplazados por un delegado/a. Los espectadores tendrán derecho a voz, correspondiendo al arbitrio del presidente de la federación.

Quienes componen el CGE tendrán derecho a voz y voto de la siguiente manera:

- La Mesa Ejecutiva posee un voto.
- Cada Centros de Estudiantes posee un voto.

En caso de empate, la moción que se discuta se entenderá rechazada, pero podrá votarse nuevamente en la próxima sesión del CGE a petición de un integrante del mismo.

**Artículo 19:** Cualquiera de los miembros del CGE podrá convocar a este mismo, bajo una de las siguientes circunstancias:

- a) Ordinaria: reunión mensual que deberá ser convocada con al menos 2 días de antelación.
- b) Extraordinaria: reunión que, bajo una situación que requiera urgencia, se podrá convocar con al menos un día de anticipación.

**Artículo 20:** Las funciones del CGE son:

- a) Fiscalizar las funciones de la Mesa Ejecutiva.
- b) Resolver temas que sean tratados en el Consejo Académico.
- c) Convocarse, al menos, una vez al mes.
- d) Las decisiones de esta instancia son vinculantes para todas las carreras que están inscritas.
- e) Atender los temas que los espectadores instalen en tabla.
- f) Conocer las faltas leves indicadas en el Artículo 45.
- g) Si la FEUTS tiene la intención de suscribir un documento, de cualquier naturaleza, que incluso altere los derechos o en algún ámbito a los y las estudiantes, esta deberá ser votada en el CGE.

**Artículo 21:** Las atribuciones del CGE son:

- a) Convocar a plebiscito. Las materias que pueden someterse a plebiscito se establecerán en el Reglamento de Votaciones y Escrutinios.
- b) Tomar decisiones resolutorias con mayoría simple de los estudiantes habilitados para votar.
- c) Sancionar, en los casos que correspondan, a quienes sean acusados por faltas leves según se indica en el Artículo 48.
- d) Tomar conocimiento de las sanciones faltas graves o gravísimas en la forma en que se refiere en el Artículo 49.

## TÍTULO VIII: DE LA MESA EJECUTIVA

**Artículo 22:** La Mesa Ejecutiva se compone de:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario General y de Actas.
- d) Secretario de Comunicaciones.
- e) Secretario de Finanzas.
- f) Al menos una Vocalía.

**Artículo 23:** Existirán las siguientes vocalías:

- a) Académica.
- b) Cultura y Ecología.
- c) Deporte.
- d) Bienestar.
- e) Eventos.
- f) Sexualidad y Género.
- g) Y hasta tres vocalías más según requiera la Mesa Ejecutiva.

**Artículo 24:** Las funciones y atribuciones de la Mesa Ejecutiva son:

- a) Representar a las y los estudiantes.
- b) Manejar y coordinar la FEUTS.
- c) Llevar a cabo las propuestas de su lista.
- d) Acatar y ejecutar lo resuelto legítimamente por el CGE, dentro de sus competencias.
- e) Entregar presupuesto al TRICEL, el cual se usará única y exclusivamente para las elecciones y plebiscitos. Para esto se adjuntará un comunicado público.
- f) Dar cuenta de los fondos empleados durante el desarrollo eleccionario, figurando esta información junto al comunicado emitido por el TRICEL.
- g) Aprobar un excedente correspondiente a lo solicitado por el Consejo de Centros según lo expresado en el Artículo 43.

**Artículo 25:** Los miembros de la Mesa Ejecutiva tendrán para desempeñarse en los mencionados cargos las siguientes restricciones:

- a) Quienes opten a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de Finanzas, deben a lo menos haber aprobado en su totalidad dos semestres.
- b) Quien opte al cargo de Secretario de Finanzas no puede ser un estudiante que, en razón de sus módulos, se presuma pronto a egresar.

**Artículo 26:** Las funciones y atribuciones del Presidente son:

- a) Concurrir, en representación de la Federación, a instancias de la CONFECH u otras similares.
- b) Asistir a los CGE.
- c) Firmar, junto al Secretario General y de Actas, resoluciones de la FEUTS.

- d) Representar, tanto extrajudicial como judicialmente, a la FEUTS.
- e) Representar a los estudiantes federados.
- f) Concurrir a los espacios que la Universidad de Talca abra para la participación estudiantil.
- g) Convocar y dirigir el Consejo General de Estudiantes.
- h) Coordinar, dirigir y representar la voluntad de la Asamblea en el CGE, lo cual lo habilita para votar las mociones aprobadas por la Asamblea General de Estudiantes.
- i) Actuar por el interés y las necesidades de todas y todos los estudiantes.

**Artículo 27:** Las funciones y atribuciones del Vicepresidente son:

- a) Relevar al Presidente en sus funciones cuando no las pueda cumplir.
- b) Realizar la convocatoria y definir previa a su celebración los temas a tratar en el CGE.
- c) Encargarse de lo que el Presidente le encomiende
- d) Lo demás que esté dispuesto en este Estatuto.

**Artículo 28:** Las funciones y atribuciones del Secretario General y de Actas son:

Administrar y supervisar el desempeño de las vocalías.

- a) Mantener los registros de las resoluciones promulgadas por la FEUTS y las recibidas por la misma.
- b) Conservar de forma actualizada los archivos de los estudiantes y de las organizaciones acreditadas por la universidad.
- c) Firmar resoluciones junto al Presidente como ministro de fe.
- d) Redactar las actas de las reuniones de la Mesa Ejecutiva, de la Asamblea General y del CGE, las dos primeras con un plazo máximo de dos días, mientras que la tercera con un plazo máximo de un día.
- e) Llevar una bitácora de actividades y acciones realizadas.
- f) Facilitar las copias de dichos registros a cualquier estudiante que lo solicite.
- g) Obtención de los registros de las y los alumnos regulares de la Universidad de Talca, Campus Santiago, en las Secretarías de Escuela correspondientes con anterioridad a la realización de plebiscitos o consultas, dejando constancia de ellas previo al inicio de los procesos plebiscitarios.
- h) Llevar al día un registro de las y los estudiantes federados, a efectos de procesos de elección y desafiliación.

**Artículo 29:** Son Funciones y Atribuciones del Secretario de Comunicaciones:

- a) Publicar las actas escritas de las reuniones de la Mesa Ejecutiva, de la Asamblea General y del CGE, las dos primeras con un plazo máximo de dos días, mientras que la tercera con un plazo máximo de un día.
- b) Redactar y llevar control de la correspondencia de FEUTS.

- c) Despachar las citaciones a reuniones y asambleas, y mantener al día los archivos y registros oficiales, materializados en un libro o registro oficial archivable y transferible sólo a la nueva Mesa Ejecutiva que asuma, respaldada de manera electrónica.
- d) Administrar la página web, redes sociales y cuentas oficiales de la federación.
- e) Confección de diseños y publicaciones de información.
- f) Recepcionar las solicitudes de reafiliación y comunicarlas a la Mesa Ejecutiva.

**Artículo 30:** Son Funciones y Atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Administrar las finanzas de la FEUTS.
- b) Conocer el uso de los dineros entregados a otros estudiantes u organizaciones reconocidas por la FEUTS.
- c) Llevar un registro de los ingresos y egresos de dinero de la FEUTS.
- d) Llevar inventario de los bienes de la FEUTS.
- e) Rendir cuentas a la FEUTS una vez por semestre y antes de terminada su gestión.
- f) Realizar rendición de cuentas actualizada cuando un tercio de los presidentes o representantes de carrera que componen el CGE lo soliciten.
- g) Realizar rendición de cuentas actualizada cuando el uno por ciento de los estudiantes lo solicite por medio de firmas.
- h) Toda actividad realizada dentro de las funciones establecidas deben respetar los principios establecidos en el presente Estatuto.

**Artículo 31:** Serán Funciones y Atribuciones de las Vocalías:

- a) Dirigir la Vocalía correspondiente, promoviendo y realizando actividades relacionadas con el área temática.
- b) Coordinar a las y los estudiantes que manifiesten interés en participar en su vocalía.
- c) Formar parte de la Mesa Ejecutiva.
- d) Para el caso de la Vocalía de Sexualidad y Género deberá trabajar de manera conjunta y continúa con la Secretaría de Sexualidad y Género (en adelante, SESEGEN).

**Artículo 32:** Los cargos anteriormente mencionados tendrán la posibilidad de ser reelectos para el periodo inmediatamente siguiente al de sus mandatos sólo por una vez.

TÍTULO IX: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES

**Artículo 33:** La Asamblea General de Estudiantes es el órgano deliberativo en la cual pueden participar todos los estudiantes de la Universidad de Talca Campus Santiago, con derecho a voz y voto y que siempre tendrá carácter resolutivo.



**Artículo 34:** Las resoluciones de la Asamblea General de Estudiantes serán llevadas al CGE por medio del Presidente de la Mesa Ejecutiva.

**Artículo 35:** Existirán Asambleas ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias deberán realizarse al menos una vez por semestre, las cuales deberán ser convocadas por el Presidente de la Mesa Ejecutiva con cinco días de anticipación y con la difusión debida por medios digitales y físicos. Por otra parte, las Asambleas Extraordinarias serán aquellas convocadas facultativamente por el Presidente de la Mesa Ejecutiva o por solicitud del CGE de a lo menos tres miembros de dicho órgano, con al menos dos días de anticipación.

**Artículo 36:** Estas asambleas podrán ser de carácter informativo o resolutivo. Para el caso de las asambleas de carácter resolutivas, deberá cumplirse con la participación de al menos 25% del total de estudiantes federados. Las asambleas informativas durante su realización no pueden cambiar su carácter.

**Artículo 37:** La asistencia del Presidente de la Mesa Ejecutiva a la Asamblea General de Estudiantes es obligatoria. En su defecto, como señala el Artículo 27, el Vicepresidente le subrogará.

**Artículo 38:** Las decisiones de la Asamblea General de Estudiantes son tomadas por mayoría simple de los asistentes, y en la forma que determine el Presidente de la mesa ejecutiva en virtud de sus funciones de dirección y coordinación.

**Artículo 39:** Son Funciones de la Asamblea General de Estudiantes, ordinaria y extraordinaria:

- a) Discutir y deliberar sobre los puntos propuestos por los y las integrantes del CGE, o aquellos propuestos por los asistentes de la Asamblea General de Estudiantes.
- b) Fiscalizar al Consejo de Centros en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 40:** la Asamblea podrá convocar a plebiscito o referéndum sobre alguna materia con el voto de la mayoría simple de los participantes de la Asamblea General de Estudiantes. Si la materia sometida a plebiscito no afecta el desarrollo académico regular del campus, puede convocarse a referéndum incluso en una asamblea informativa. En el caso en que si se afecte el normal funcionamiento del campus, la asamblea debe ser resolutiva.

## TÍTULO X: DEL CONSEJO DE CENTROS

**Artículo 41:** El Consejo de Centros es parte esencial de la orgánica de la FEUTS, cuenta con independencia y autonomía de la Mesa Ejecutiva. Este está conformado por los

Presidentes y un miembro más de cada Centro de Estudiantes. Los demás integrantes de estas entidades podrán asistir a las sesiones del Consejo como oyentes y con derecho a voz.

**Artículo 42:** Las funciones del Consejo de Centros son:

- a) Al menos un miembro de cada Centro de Estudiantes debe asistir a las Asambleas Generales de Estudiantes.
- b) Promover la participación de los estudiantes en la Asamblea General de Estudiantes.
- c) La fiscalización política de la Mesa Ejecutiva.
- d) Este Consejo deberá reunirse al menos una vez por semestre.

**Artículo 43:** El Consejo, para llevar a cabo sus funciones, podrá solicitar a la Mesa Ejecutiva hasta un cinco por ciento del presupuesto asignado a la Federación por la Universidad.

## TÍTULO XI: DE LAS FALTAS

**Artículo 44:** Lo expresado en este título se podrán emplear para las personas que forman parte de la Mesa Ejecutiva, Vocalías y miembros del Consejo de Centros en lo que les sea aplicable.

**Artículo 45:** Serán faltas leves:

- a) La inasistencia a más de una reunión o CGE sin ser justificada con antelación, o si esta justificación no resulta una causal aceptada por el Tribunal Ordinario.
- b) Llevar la conducción y manejo de la FEUTS de forma ineficaz e ineficiente.
- c) No informar a los estudiantes de manera oportuna sucesos de relevancia para la comunidad estudiantil.
- d) Uso del logo e imagen corporativo de la FEUTS por parte de sus miembros sin consentimiento previo y para fines personales.

**Artículo 46:** Serán faltas graves:

- a) Incumplir con una sanción recibida por una falta leve.
- b) Ser sancionado por más de una falta leve.
- c) Despilfarrar los bienes y recursos asignados a la FEUTS.
- d) Desprestigiar la imagen de la FEUTS.

**Artículo 47:** Serán faltas gravísimas:

- a) Realizar cualquier acto que se pueda catalogar como discriminación arbitraria y odiosa de carácter cultural, sexual, político, económico, de género u otra a cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- b) Cometer algún acto que constituya fraude electoral.
- c) Cometer desfalco de los bienes o/y recursos de la FEUTS.

TÍTULO XII: DEL PROCEDIMIENTO DE ACUSACIÓN  
Y SUS SANCIONES

**Artículo 48:** En el caso de las faltas leves se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Éstas podrán ser acusadas y sancionadas por el CGE, sin participación de la persona acusada en el proceso sancionatorio.
- b) La falta puede ser denunciada por una persona integrante del CGE, la cual debe entregar los antecedentes que disponga. La persona acusada tiene derecho a defenderse en una etapa de la audiencia, a conocer la falta que se le imputa y sus antecedentes.
- c) El proceso se desarrollará en una audiencia del CGE convocada sólo para realizar ese proceso.
- d) El fallo que dicte el CGE deberá ser ratificado por la mayoría simple de sus integrantes, descartando tanto a la parte acusadora como acusada.
- e) Esta resolución deberá notificarse a la persona sancionada y se tendrá que publicar para el conocimiento de las y los estudiantes.
- f) El fallo será apelable por la persona sancionada ante el Tribunal Ordinario dentro de los 3 días hábiles posteriores a la publicación del fallo.

**Artículo 49:** En el caso de faltas graves o gravísimas se seguirá el siguiente proceso:

- a) Tres miembros del CGE deberán presentar formalmente y con argumentos la acusación en cuestión. La acusación será objeto de discusión en la primera instancia, así como también si debe proseguir, con el beneplácito de la mayoría simple del total de miembros.
- b) En caso de perseverar tras el punto anterior, será convocado el Tribunal Ordinario mencionado en el Título XIII, el cual deberá notificar a las partes involucradas dentro de dos días. Dicha notificación debe ser personal o electrónica y de carácter formal, y quien notifique debe dejar constancia de la diligencia.
- c) Tras ser constituido el Tribunal, se convocará a una audiencia de alegatos, donde tanto la parte querellante como acusada deben asistir. Esta audiencia será de carácter público y con 5 días hábiles de antelación.
- d) En esta instancia, la parte acusada tendrá el legítimo derecho a defenderse de la inculpación. Por contrapartida, la parte querellante (tres miembros que hayan presentado la acusación) debe exponer las evidencias, de cualquier índole, que les permita probar la culpabilidad de la persona acusada.
- e) Si alguna de las partes no se presenta malintencionadamente y sin justificación alguna en la audiencia, esto no será un impedimento para la ejecución del procedimiento. Además, será tomado en cuenta al momento de dictarse el fallo.

- f) Tras cinco días hábiles de la realización de la audiencia, posterior al alegato, se dictará el fallo. El plazo es prorrogable por otros tres días hábiles, siempre y cuando se justifique su motivación.
- g) El fallo contendrá la decisión que el Tribunal Ordinario en su conjunto adoptó, explicando en detalle las motivaciones que fundamentan la absolución o culpabilidad del o los acusados.
- h) En caso de determinarse la culpabilidad del o los acusados, se podrá sancionar a los mismos en las formas que determine este estatuto. El resto de los miembros del CGE deberá velar por el cumplimiento del procedimiento y deberá tomar razón por el resultado del fallo.

**Artículo 50:** Las sanciones no son excluyentes entre sí y se determinarán según el grado de la falta incurrida, la cual podrán ser las siguientes:

- a) Disculpas públicas en caso de falta leve.
- b) Carta de amonestación de carácter público, elaborada y emitida por el CGE para falta leve.
- c) Prohibición de acceso y uso de los medios de comunicación de la Federación por un plazo de 15 días por falta leve a grave.
- d) Prohibición de postulación a cualquier cargo de representación estudiantil para el siguiente periodo por falta grave.
- e) Remoción inmediata del cargo y prohibición de postulación a cualquier cargo de representación estudiantil de forma permanente en la Universidad de Talca, Campus Santiago por falta gravísima.

**Artículo 51:** Se podrá recurrir al Tribunal Extraordinario para asegurar el derecho a apelación, dentro de 3 días hábiles en el caso de fallos por faltas graves o gravísimas. El o los acusados deberán interponer su apelación ante el CGE para la conformación del Tribunal Extraordinario que conocerá del asunto en 2º instancia. Por lo demás, el tribunal antes mencionado se constituirá según las reglas del Título XIII.

**Artículo 52:** Si quien sea sancionado es integrante de la Mesa Ejecutiva, ésta podrá proponer a cualquier estudiante que se encuentre habilitada para ejercer, y será votado en el CGE.

**Artículo 53:** Si quien sea sancionado es Presidente de la Mesa Ejecutiva y se encuentre imposibilitado de continuar en el cargo a raíz de la sanción, este cargo será ocupado de manera inmediata por el Vicepresidente, en virtud de lo presente en el Artículo 27 de este Estatuto. Para la vacancia del Vicepresidente, la Mesa Ejecutiva deberá proponer ante el CGE, en un plazo de 4 días hábiles posterior al fallo, a algún estudiante que se encuentre habilitado para ejercer en dicho cargo. Posterior a ello se convocará una Asamblea General de Estudiantes extraordinaria, con el fin de llevar a cabo un plebiscito y resolver en mayoría simple la aceptación o el rechazo del estudiante propuesto. En caso de no

ser aceptada la propuesta, se presentará una segunda instancia.

### TÍTULO XIII: DEL TRIBUNAL ORDINARIO Y DEL TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

**Artículo 54:** Existirá un Tribunal Ordinario con conocimiento de las faltas graves y gravísimas mencionadas en el Título XI. Entrará en funcionamiento según lo dispuesto en los artículos 48 y 49.

**Artículo 55:** El Tribunal Ordinario se conformará con tres miembros titulares y tres suplentes, quienes deben pertenecer a los Centros de Estudiantes, los cuales podrán inhabilitarse o ser inhabilitados a juicio del CGE o a petición de parte, dejando constancia de los motivos en los cuales se fundamenta dicha decisión. Los y las estudiantes que sean miembros de un Centro de Estudiantes, no podrán ser suplentes en el Tribunal Ordinario en el caso de que hayan sido parte o sean parte del Consejo de Centros.

**Artículo 56:** Al inicio del segundo semestre de cada año, los miembros suplentes del Tribunal Ordinario asumirán como titulares, relegando a estos a la suplencia.

**Artículo 57:** Además del Tribunal Ordinario, habrá un Tribunal Extraordinario, el cual se formará si ocurriese lo señalado en el Artículo 51. El Tribunal Extraordinario sesionará según lo expuesto en el Artículo 49 del c) al h).

**Artículo 58:** El Tribunal Extraordinario se conformará de la siguiente manera:

- a) Un integrante de un Centro de Estudiantes que no forme parte del Tribunal Ordinario y del Consejo de Centros
- b) Un integrante del TRICEL.
- c) Un integrante de la Mesa Ejecutiva, en virtud sobre quien sea la persona acusada.

Si la acusación recae en algún integrante de la Mesa Ejecutiva, el cargo lo ocupará temporalmente un miembro de los Centros de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Santiago, que no participen en el Tribunal Ordinario.

**Artículo 59:** Estarán imposibilitados de formar parte del Tribunal Ordinario y/o del Extraordinario algún miembro de un Centro de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Santiago, que integren la parte acusadora.

**Artículo 60:** Las decisiones adoptadas, tanto por el Tribunal Ordinario como por el Extraordinario, se realizarán con la mayoría absoluta de quienes lo integren.

### TÍTULO XIV: DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

**Artículo 61:** Para reformar este Estatuto, se realizará de la siguiente manera.

- a) La moción la podrán realizar, como mínimo, tres miembros del CGE, o ser propuesta y firmada por a lo menos 50 estudiantes.
- b) Para aprobar dicha reforma, se requiere de la mayoría absoluta de los miembros del CGE.
- c) Para la aprobación de las reformas deberá existir un plazo no menor a diez días entre cada CGE, para que dicha propuesta sea discutida en cada carrera con la mayor participación posible.

**Artículo 62:** Si las modificaciones realizadas afectan de alguna manera a la Mesa Ejecutiva, Consejo de Centros, CGE, Asamblea General de Estudiantes, al procedimiento de acusación, se votará por todos los estudiantes por medio de un plebiscito.

**Artículo 63:** Sin contravenir lo anteriormente expuesto, el CGE podrá convocar a un plebiscito vinculante para establecer un Congreso Estatutario, con el beneplácito de la mayoría absoluta del total de las y los estudiantes habilitados para votar.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera:** Este Estatuto se someterá a votación entre los estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Santiago, mediante un plebiscito online celebrado a más tardar en el mes de abril de 2021.

**Segunda:** Será misión de los Centros de Estudiantes y TRICEL liderar y promover las elecciones de la primera Mesa Ejecutiva durante el primer semestre del año 2021.

**Tercera:** La primera Federación tendrá el carácter de interino, ejerciendo sus funciones hasta Octubre del 2021, para luego seguir lo establecido en el artículo 14 de este Estatuto. Esta primera Federación podrá ser ratificada hasta Octubre de 2022, sin posibilidad de ser reelecta por un nuevo periodo.

**Cuarta:** Los Centros de Estudiantes de Administración Pública, Ingeniería Comercial y Derecho de la Universidad de Talca, campus Santiago se entienden afiliados a la Federación por haber participado en la conformación y oficialización de este Estatuto.

FIRMAN

---

Felipe Castro Gallardo  
Presidente Comisión Redactora del Estatuto

---

Cristóbal Vergara Barrera  
Comisionado Redactor del Estatuto

---

Ángel Fontt Arévalo  
Comisionado Redactor del Estatuto

---

Marioly Hernández Villalobos  
Comisionada Redactora del Estatuto

José Manuel Carrasco  
Comisionado Redactor del Estatuto

Víctor Contreras Morales  
Comisionado Redactor del Estatuto

## TESTIGOS


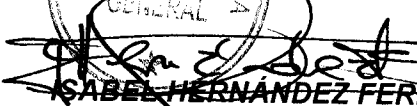
Catalina Pereira Figueroa  
Vicepresidenta CEAP

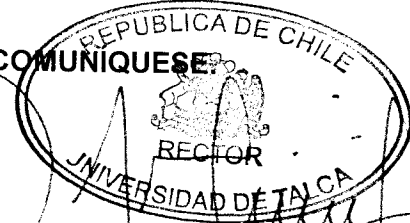

Felipe Pavez Torrealba  
Presidente CED

Sebastián Pérez Gutiérrez  
Presidente CEICO

Cristian Cortés Díaz  
Vicepresidente CEAICG

2.- Establécese que este reconocimiento es válido sólo para los efectos reglamentarios internos de la Universidad.

  
  
**ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**  
  
  
**MARCO MOLINA MONTENEGRO**  
**RECTOR (S)**

**UNIVERSIDAD DE TALCA**  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA **09 ABR. 2021**